CONTRATO N°: 70 / 17

Entre **Ministerio de la Defensa Pública**, domiciliada en Av. Artigas Nº 2.136 c/ San Estanislao, Asunción - República del Paraguay, con **RUC Nº 80070094-5,** representada para este acto por la **Prof. Abg. Selva Morel de Acevedo, Defensora General Interina**, con **Cédula de Identidad N°386.218**, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **PAPELERA GUAIRÁ S.A.** con **RUC N° 80022417-5**, domiciliada en Julio Decoud 1.380 e/ C. de Lérida y Cap. Del Puerto, Barrio Sajonia, Asunción - Paraguay, representada para este acto por el Señor **Pedro Emilio Toledo López**, con **C.I. N° 2.333.596** denominada en adelante la **CONTRATISTA**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"**, acuerdan en celebrar el presente **CONTRATO** referente al Llamado a **Licitación por Concurso de Ofertas Nº 08/2017** para la **"Adquisición de Tóner" ID Nº 333.447** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen LAS PARTES, con relación a la "Adquisición de Tóner", cuyas características se detallan en la planilla de Adjudicación y que se regirán por estas cláusulas y las contenidas en las leyes relativas a la materia.----------

2. CLÁUSULA SEGUNDA: LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES FIRMADOS POR LAS PARTES Y QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO SON LOS SIGUIENTES:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.----------

3. CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato **estará previsto en el subgrupo de gasto 340 – "Bienes de Consumo de Oficinas e Insumos", FF10:**

Lic. Emilio Toledo López
PAPELERA GUAIRA S.A.

La Casa del Estudiante de Contabilidad
Papelera GUAIRA S.A.
Industria Gráfica - Librería
Julio Decoud Nº 1380 e/ Lérida - Sajonia
Tel. 212 320 - 445 193

Abg. Selva Morel de Acevedo
Defensora General Interina
Ministerio de la Defensa Pública

Año	Tipo	Pro.	Sub	Pry	Obj	Fue.	Fin	Dpt.	Un R.	Monto
2017	2	001	00	00	340	10	1	99	1	67.850.000

4. CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas N° **08/17**, convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones **del Ministerio de la Defensa Publica para la "Adquisición de Tóner", ID 333.447** La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 2376/17 de fecha 16 de Noviembre de 2017.----------

5. CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Oferente	N°	Código de Catálogo	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio Unitario	Precio Total
PAPELERA GUAIRA S.A.	1	44103103-005	100	KYOCERA	CHINA	678.500	67.850.000

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: **Gs.67.850.000----------**
(Guaraníes Sesenta y siete millones ochocientos cincuenta mil).----------

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.----------
La Contratante se compromete a pagar al Contratista como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).----------

6. CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

Este contrato tendrá de vigencia desde la firma del contrato hasta el cumplimiento total de sus obligaciones.----------

7. CLÁUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en del Pliego de Bases y Condiciones el cual se detalla a continuación:

Lic. Emilio Toledo López
PAPELERA GUAIRA S.A.

Papelera GUAIRA S.A.
Industria Gráfica - Librería
Julio Decoud Nº 3360 c/ Lérida - Sajonia
Tel. 212 820 - 446 193

Abg. Selva Moral de Acevedo
Defensora General Interina
Ministerio de la Defensa Pública

El proveedor tendrá un plazo de 15 (quince) días corridos para la entrega del bien, que será computada a partir de la Recepción de la Orden de Compra o servicio por parte del Proveedor; la Dirección Administrativa verificará que los bienes suministrados cumplan con lo solicitado en las Especificaciones Técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones. En caso de no cumplir, el proveedor reemplazará el bien en un plazo máximo de **3 (tres)** días hábiles, contados a partir de la recepción de la nota de reclamo a ser emitida por el Ministerio de la Defensa Pública. ----------
Una vez verificado que los bienes entregados cumplan con lo requerido, se labrará un acta de recepción definitiva de los bienes, a ser firmado por los representantes de la **Dirección Administrativa y el Proveedor**.----------
Los mismos serán entregados en la Dirección Genaro Romero N° 151 c/ Avda. Santísimo Sacramento.----------
La entrega de los bienes será de forma total de lunes a viernes en el horario de 07:00 hs. hasta las 13:00 hs.----------

8. CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la **Dirección Administrativa**.----------

9. CLÁUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El valor de la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, es de 10% del valor total del contrato. La garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el CONTRATISTA, dentro de los 10 (diez) días siguientes a partir de la fecha de suscripción del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 39 de la Ley 2051/03.----------

En relación a la vigencia de la Garantía de Fiel cumplimiento de Contrato la misma será desde la firma del contrato entre ambas partes hasta el 31 de diciembre del 2.017, debiéndose extender por 30 (treinta) días más a modo de adecuarse a lo establecido en la Circular N° 22; si en el plazo establecido no se logró el cumplimiento total de las obligaciones del contrato, el proveedor deberá prorrogar todas las veces que sean necesarias la vigencia la garantía de fiel cumplimiento hasta el momento que haya cumplido con todas sus obligaciones.----------

A tal efecto, deberá presentar al CONTRATANTE la garantía bajo alguna de las siguientes formas (a) garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay.----------

La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si el CONTRATANTE determinare la rescisión del contrato por causa imputable al CONTRATISTA conforme

Lic. Emilio Toledo López
PAPELERA GUAIRA S.A.

Abg. Selva [illegible] Acevedo
Defensora General Interina
Ministerio de la Defensa Pública

Papelera GUAIRA S.A.
Industria Gráfica - Librería
Julio Decoud Nº 1880 c/ Lérida Sajonia
Tel. 212 820 - 445 193

a la ley y al contrato. ----------

La garantía de fiel cumplimiento de contrato será liberada por la CONTRATANTE y devuelta a la CONTRATISTA 30 días después de recibida la solicitud por escrito del Proveedor. La solicitud deberá presentarse una vez expirada la vigencia de la misma, previa acreditación de que el proveedor ha cumplido con todas sus obligaciones contractuales. ----------

10. CLÁUSULA DECIMA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Ítem N°	Nombre de los Bienes o Servicios	Especificaciones Técnicas y Normas
2	Tóner	Tóner para fotocopiadora Kyocera FS- 1035/1135 modelo TK1147, original del fabricante, tipo tóner laser, rendimiento de páginas 7.200 como mínimo, color de impresión negro, tecnología de impresión láser, no remanufacturado, no recargado, no reacondicionado, no producto sustitutivo.

11. CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS.

En caso de que el Proveedor no cumpla con la entrega de los bienes o servicios en tiempo y forma, se aplicara una multa equivalente al **0,1% (cero coma un por ciento) del monto total del contrato**, por cada día de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados, salvo motivos de fuerza mayor debidamente justificado. Dicha multa será deducida de la factura en cuestión que el proveedor presente para el cobro. El monto máximo de la multa es de 5% (cinco por ciento) **del monto total del contrato**, llegado a dicho monto la contratante podrá iniciar la rescisión del mismo (Art. 59 inciso c) Ley 2051/03, o podrá seguir aplicando la multa correspondiente.----------

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

12. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LAS FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO.

Los pagos se realizarán conforme al Plan Financiero Institucional aprobado por el Ministerio de Hacienda. Dichos pagos se realizarán por mes vencido, por los bienes y

Lic. Emilio Toledo López
PAPELERA GUAIRA S.A.

Abg. Selva Morel de Acevedo
Defensora General Interina
Ministerio de la Defensa Pública

servicios efectivamente entregados y cumplidos, respectivamente, en guaraníes, dentro de los 60 (sesenta) días corridos de recibida la factura y remisiones correspondientes. **Una vez que el Ministerio de Hacienda habilite el plan de Caja**.---

De la factura se deducirán el 30% sobre el IVA, el 2% del Impuesto a la Renta y la Contribución sobre contratos suscriptos de acuerdo a la Ley 3439/07.----------
Además tener en cuenta lo establecido en la resolución DNCP Nª 3917/16 por la cual se incorporan los formularios del personal (FIP) y de informe de servicios personales (FIS) al Sistema de Información de Contrataciones Públicas y se reglamente su utilización en los procesos de contratación regidos por la Ley 2051/03.----------

13. CLÁUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

14. CLÁUSULA DECIMA CUARTA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).----------

Se dará por terminado el presente contrato por las siguientes causas:

a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales;
b) Por mutuo acuerdo de las partes;
c) Por sentencia ejecutoria de la autoridad jurisdiccional, que declare su nulidad, resolución o rescisión del contrato;
d) Por decisión unilateral del CONTRATANTE, en caso de incumplimiento del CONTRATISTA;
e) Por muerte del CONTRATISTA, o por disolución de la persona jurídica, siempre que esta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.--

POR MUTUO ACUERDO

El contrato terminará por mutuo acuerdo entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o casos fortuitos, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo

Lic. Emilio Toledo López
PAPELERA GUAIRA S.A.
Estudiante de Contabilidad
Papelera GUAIRA S.A.
Industria Gráfica - Librería
Julio Decoud Nº 1380 c/ Lérida - Sajonia
Tel. 212 820 - 445 193

Abg. Selva Mabel [illegible] Acevedo
Defensora General Interina
Ministerio de la Defensa Pública

acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.----------

Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor del CONTRATANTE o del CONTRATISTA. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto.----------

RESCISIÓN DE CONTRATO

El CONTRATANTE podrá rescindir administrativamente los contratos, a los que se refiere esta Ley, en los siguientes casos:

a) Por incumplimiento del CONTRATISTA;
b) Por quiebra o insolvencia del CONTRATISTA;
c) Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;
d) Por suspensión de los trabajos, imputable al CONTRATISTA, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
e) Por fraude o colusión debidamente comprobado del CONTRATISTA desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
f) Por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la Ley; y
g) En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.

El CONTRATANTE iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a aquel en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega de los trabajos, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del CONTRATISTA

El Proceso de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

a) Se iniciará de a partir de que al CONTRATISTA le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez (10) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
b) Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y
c) La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al CONTRATISTA dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a).

TERMINACIÓN POR CAUSA IMPUTABLE AL CONTRATANTE

El CONTRATISTA podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas imputables al Comprador:

a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta días calendario;
b) Por la suspensión de los trabajos por más de sesenta días calendario, dispuesto

Lic. Emilio Toledo López
PAPELERA GUAIRA S.A.
La Casa del Estudiante de Contabilidad
Papelera GUAIRA S.A.
Industria Gráfica - Librería
Julio Decoud Nº 1380 c/ Lérida - Sajonia
Tel. 212 820 - 445 193

Abg. Sara Morel de Acevedo
Defensora General Interina
Ministerio de la Defensa Pública

por el CONTRATANTE, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito; y

Cuando los diseños definitivos sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los sesenta días calendario siguientes a aquel en que el CONTRATISTA lo hubiere hecho del conocimiento del CONTRATANTE.----------

15. CLÁUSULA DECIMA QUINTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción República del Paraguay al día 22 mes Diciembre y año 2017.----------

---

Sr. Pedro Emilio Toledo López.
Representante Legal
PAPELERA GUAIRA S.A.

Lic. Emilio Toledo López
PAPELERA GUAIRA S.A.

La Casa del Estudiante de Contabilidad
Papelera GUAIRA S.A.
Industria Gráfica - Librería
Julio Decoud Nº 1380 c/ Lérida Sajonia
Tel. 212 820 - 445 193

Prof. Abg. Selva Morel de Acevedo
Defensora General Interina
Ministerio de la Defensa Pública